



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

4067 - 4300/98

25 OCT 1998

Lobos, 27 de Octubre de 1998.

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza Preparatoria correspondiente a V/ expediente N° 4067-4300 (N°95/98 de este H.C.D.) cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a -
- - - - - contraer un crédito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), en las siguientes condiciones:

PLAZO Y FORMA DE PAGO: Hasta seis (6) años con amortizaciones semestrales, iguales y consecutivas.

INTERESES: Renta activa que establece la Ley 10753, en su Artículo -
- - - - - 3°, pagadero mensualmente.

ARTICULO 2°.- El crédito será utilizado para la adquisición de una pala cargadora topadora, un hidroelevador con vehículo apropiado para el mismo; Hardware y Software de computación.

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal proveerá en el presente y futuros Ejercicios, las Partidas necesarias para atender los servicios de amortizaciones e intereses del empréstito, hasta su total cancelación.

ARTICULO 4°.- En garantía del fiel cumplimiento del compromiso -
- - - - - contraído, la Municipalidad declara afectados los ingresos de coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses y cualquier otro gasto que se origine con motivo del crédito.

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal elevará la presente Ordenanza Preparatoria y el expediente que la contiene (4067-4300/98) al Honorable Tribunal de Cuentas, a efectos de que se pronuncie sobre la legalidad de la operación y las posibilidades financieras de la Comuna.

ARTICULO 6°.- Cúmplase. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

FIRMADO: VICTOR FRANCISCO MANZIONE - Presidente del H.C.D.
IVAN N. MAZZEO - Secretario.



Honorable Concejo Deliberante
Lobos



Al Señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S./D.

Lobos, 11 de Noviembre de 1998.-

REF.: Exp. N° 4067-4850 D.E.M.
Exp. N° 154/98 H.C.D.

De nuestra mayor consideración:

Ud., con el fin de llevar a su conocimiento que este H.C.D., en -
Sesión Ordinaria realizada el día 10/XI/98, ha sancionado por unani-
midad la Ordenanza Preparatoria, cuyo texto se transcribe a conti-
nuación:

"VISTO: El Expediente N° 154/98, y

CONSIDERANDO: Que se trata de un proyecto de adecuación y amplia-
ción de la red de agua corriente existente.-

Que esto posibilitará regularizar la provisión de agua corrien-
te a dos barrios que actualmente se abastecen por canillas comuni-
tarias.-

Que el proyecto contempla la colocación de medidores de consu-
mo en cada conexión, lo que posibilitará regularizar el consumo de
agua.-

Que dicho hecho traerá aparejado un ingreso considerable a las
arcas del Municipio.-

Que por tratarse de canillas comunitarias este Municipio nunca
recaudó dinero alguno por la prestación de dicho servicio.-

Que dicho proyecto incluye la construcción de un nuevo pozo de
agua, que cubriría la demanda de las nuevas conexiones del proyecto
en cuestión.-

Que según se desprende del informe elevado por el D.E.M. dicha
extensión no resentiría aún más la prestación del servicio de agua

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona la
siguiente:



Municipalidad
Concejo Deliberante
Lobos



ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 97.000). El monto del préstamo quedará determinado según el resultado que arrojen las Licitaciones Privadas y estén autorizados por la Unidad Ejecutora Provincial del P.F.M.

ARTICULO 2°.- Los fondos del préstamo serán afectados íntegramente y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal P.F.M. - Subprograma Obras Menores de Alto Contenido Social "Municipio de Lobos" - Proyecto: "Adecuación del Sistema de Provisión de Agua Potable en Barrios "Hipódromo" y "Las Tosquitas" de la Ciudad de Lobos.

ARTICULO 3°.- Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente bancaria que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires denominada "Subprograma de obras Menores de Alto Contenido Social "Municipalidad de Lobos" - Proyecto: "Adecuación del Sistema de Provisión de Agua Potable en Barrios "Hipódromo" y "Las Tosquitas" de la Ciudad de Lobos".

ARTICULO 4°.- En garantía del préstamo aféctase los recursos de coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Subpréstamo.

ARTICULO 5°.- El crédito se amortizará con recursos del Municipio provenientes de Rentas Generales.

ARTICULO 6°.- Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago del servicio de amortización e intereses del empréstito. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar el llamado correspondiente para la ejecución del proyecto enunciado en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°.- La deuda total será amortizada por el Municipio en veinticuatro (24) cuotas trimestrales cuyo período de gracia será igual a doce (12) meses. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa días, a partir de la primer transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado.

ARTICULO 9°.- Las tasas de interés que se aplicarán serán las siguientes: hasta el 50% del préstamo será la tasa promedio de la Caja de Ahorro Común que publique el Banco Central de la República Argentina y por el saldo se abonará una tasa del 6,36% anual variable según comunique la U.F.P. Durante el período de amortización los servicios de interés se abonarán conjuntamente con las cuotas de amortización.



Honorable Concejo Deliberante
Lobos



///
ARTICULO 10°.- El Departamento Ejecutivo Municipal elevará la pre-
sente Ordenanza Preparatoria y el expediente que la
contiene 4067-4850/98, al Honorable Tribunal de Cuentas a efectos
de que se pronuncie sobre la legalidad de la operación y las posi-
bilidades financieras de la Comuna.
Aprobadas estas actuaciones, las mismas deberán ser remitidas al -
P.F.M.

ARTICULO 11°.- Cúmplase, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LOBOS A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO.

FIRMADO: VICTOR FRANCISCO MANSIONE - Presidente del H.C.D.
IVAN N. MAZZEO - Secretario.

IVAN N. MAZZEO
Secretario H. C. D.



Lic. VICTOR F. MANSIONE
Presidente H. C. D.